



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte y la Real Federación Española de Piragüismo, relativo al desarrollo del programa deportivo estatal, en la modalidad de piragüismo, en el Centro de Tecnificación Deportiva de Trasona, Corvera.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de julio de 2026 el convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte y la Real Federación Española de Piragüismo, relativo al desarrollo del programa deportivo estatal en la modalidad de piragüismo en el Centro de Tecnificación Deportiva de Trasona-Corvera, de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta Resolución.

En Oviedo, a 3 de agosto de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno P. D., Resolución de 19/03/2026 (BOPA n.º 56, de 23/03/2026), por suplicia, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.—Cód. 2026-06555.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PIRAGÜISMO, RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN LA MODALIDAD DE PIRAGÜISMO EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE TRASONA-CORVERA.

Dado en Oviedo/Uviéu y Madrid en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte la Directora General de Actividad Física y Deporte de la Administración del Principado de Asturias, Dña. Manuela Eleazar Ena Fernández, actuando en la representación que ostenta y autorizada por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2026.

Y de otra parte, D. Javier Hernanz Agüería, en calidad de Presidente de la Real Federación Española de Piragüismo.

Reconociéndose ambas partes dicha representación.

MANIFIESTAN

Primero.- Que mediante Resolución de fecha 2 de julio de 2025 (BOE de 19 de julio), del Consejo Superior de Deportes, se estableció el procedimiento para la clasificación de las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes.

Segundo.- Que la Ley 39/2022, de 31 de diciembre, del Deporte, establece en el artículo 11, apartado 1, que “El deporte de alto nivel se considera de interés para la Administración General del Estado, en tanto que constituye actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para el fomento del deporte base en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte español, específicamente en las competiciones deportivas internacionales”.

Dicha Ley tiene como objetivo prioritario el apoyo, en todos los órdenes, a las y los deportistas de alto nivel. Para llegar a crear una élite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de las y los deportistas, así como de instalaciones, medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas, tal y como se recoge en el apartado 2 del citado artículo 11 de la Ley 39/2022: “La Administración

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665605722775241			
				

General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su caso, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y sanitario de las personas deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo en todas sus etapas y su plena integración social y profesional.”

Para llevar a cabo este cometido, y analizando la realidad deportiva internacional, se hace necesaria la detección, selección y seguimiento de nuevos deportistas que cumplan con el obligado relevo generacional de nuestros actuales representantes, siendo este uno de los objetivos del Consejo Superior de Deportes y de la Real Federación Española de Piragüismo.

Con este fin, en el Centro de Tecnificación Deportiva de Trasona se han venido desarrollando los Programas Nacionales de Tecnificación Deportiva y de Alto Rendimiento de la modalidad de Piragüismo, puesto en marcha por el Consejo Superior de Deportes, mediante la actuación conjunta y coordinada de la Dirección General competente en materia de deporte y la Real Federación Española de Piragüismo, contando con el apoyo financiero del Consejo Superior de Deportes, y con la ambición de coordinar los esfuerzos, tanto económicos como de gestión, que se están realizando, en este sentido, tanto por parte del Consejo Superior de Deportes, como de la Administración del Principado de Asturias y la Real Federación Española de Piragüismo, encaminados a impulsar a las y los deportistas a conseguir sus objetivos deportivos dirigidos al alto nivel, sin olvidar su formación académica.

Las Federaciones deportivas españolas, como se recoge en el apartado 2 del artículo 50 de la Ley 39/2022, de 31 de diciembre, además de sus propias atribuciones, ejercen, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

Tercero.- La Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias establece en su artículo 16 apartado 4 y apartado 5 que: “La Administración del Principado de Asturias tendrá en cuenta, apoyará, tutelaré y promoverá el deporte de alto nivel y de alto rendimiento en el ámbito del Principado de Asturias a través de los mecanismos e iniciativas y programas correspondientes” y “El deporte de alto nivel y de alto rendimiento se considera de interés público para el Principado de Asturias en tanto que constituye un factor esencial para el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento de la iniciación deportiva y por su función representativa del deporte asturiano en las competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional”.

Cuarto.- Que de acuerdo con los criterios de clasificación de los centros y programas, establecidos en la citada Resolución de 2 de julio de 2025, la misma habrá de basarse, no sólo en la calidad de sus instalaciones y servicios, sino también teniendo en cuenta los Programas Deportivos que se desarrollan en ellos.

Quinto.- Que en el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente confiere a la Real Federación Española de Piragüismo y al Principado de Asturias, ambas partes están interesadas en colaborar en el desarrollo del Programa Deportivo Estatal de Tecnificación y del Programa de Alto Rendimiento en la modalidad de Piragüismo en el Centro de Tecnificación Deportiva de Trasona, de titularidad del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340665605722775241		



Y con el fin de regular dicha colaboración, ambas partes suscriben el presente convenio, que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Real Federación Española de Piragüismo y la Dirección General de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias, para el desarrollo del Programa Deportivo Estatal de Tecnificación y del Programa de Alto Rendimiento en la modalidad de Piragüismo en el Centro de Tecnificación Deportiva de Trasona, de titularidad del Principado de Asturias, con la finalidad de desarrollar en el mismo el perfeccionamiento y la tecnificación de las y los deportistas que puedan tener un futuro en la Alta Competición.

Segunda.- La Real Federación Española de Piragüismo se compromete a:

- Proporcionar un/a entrenador/a para cada grupo de tecnificación hombre y mujer junior de piragüismo ubicado en el Centro de Tecnificación Deportiva de Trasona, que prestarán servicios en el referido centro bajo las instrucciones de la Real Federación Española de Piragüismo. Dichos/as entrenadores/as no tendrán vínculos de servicio laboral, funcional, ni de ningún otro tipo, con la Administración del Principado de Asturias.
- Establecer y aplicar anualmente los criterios de selección de las y los deportistas integrantes que conformarán los grupos mujer y hombre de tecnificación de piragüismo en el Centro de Tecnificación Deportiva de Trasona. De los ocho deportistas de cada grupo, femenino y masculino, dos habrán de ser necesariamente asturianos.
- Facilitar la participación en competiciones nacionales a las y los deportistas del grupo de tecnificación de piragüismo del Centro de Tecnificación Deportiva de Trasona.
- Realizar el seguimiento técnico de los grupos de deportistas y entrenadores/as que forman los grupos de tecnificación de piragüismo del Centro de Tecnificación Deportiva de Trasona.
- Las y los deportistas y el/la técnica/técnico se someterán a las normas de régimen interno del Centro, cuyas normas deberán ser trasladadas por escrito a la RFEF para su conocimiento y expresa conformidad. Para hacer frente a dichas obligaciones asume los compromisos económicos derivados de las mismas con cargo a su propio presupuesto anual, por importe no inferior a 172.305 euros.

Tercera.- El Principado de Asturias se compromete, respecto del desarrollo del programa deportivo estatal de tecnificación, en relación a los/las deportistas junior, a:

- Destinar los fondos que se aporten por el Consejo Superior de Deportes al Programa Deportivo Estatal de Tecnificación en la modalidad de piragüismo respetando las finalidades concretas que contemple la eventual subvención del mismo.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665605722775241			
				

- Hacerse cargo del alojamiento y la manutención de las y los deportistas y entrenadores/as de los grupos de tecnificación de Piragüismo en el Centro de Tecnificación Deportiva de Trasona, en los siguientes términos:

-Ocho (8) deportistas junior mujer, en habitación individual con pensión completa durante todo el período escolar ininterrumpidamente. Comenzarán el día antes del inicio del curso escolar y concluirán al día siguiente de su finalización.

- Ocho (8) deportistas junior hombre, en habitación individual con pensión completa durante todo el periodo escolar ininterrumpidamente.

Comenzarán el día antes del inicio del curso escolar y concluirán al día siguiente de su finalización.

En caso de producirse alguna baja, abandono, bajo rendimiento o incumplimiento de objetivos de algunos de ellos/as, la RFEP podrá acordar su sustitución por otro u otra deportista que estime conveniente durante dicho período.

Se mantendrán en las mismas condiciones hasta un máximo de 8 plazas por cada equipo junior, hombre y mujer, durante el período de preparación para las competiciones internacionales (campeonato de Europa y del mundo junior), destinadas a aquellos deportistas que alcancen la clasificación en las correspondientes pruebas selectivas.

- Prestar apoyo científico y académico de las y los deportistas, continuando con las clases de apoyo. Asimismo, se designará una persona que realice las funciones correspondientes a la tutoría con el fin de que canalice las relaciones parentales, de medicina general y académicas con el centro educativo.
- Facilitar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo médico, psicológico y fisioterapéutico, así como el seguimiento médico-deportivo a través de la Unidad Regional de Medicina Deportiva de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés, practicando aquellos reconocimientos médicos y pruebas biomédicas que resulten necesarios y las lesiones que pudieran padecer, en colaboración con las y los entrenadores.
- Garantizar que en los horarios en los que las y los menores se encuentren en la residencia haya siempre en la instalación una persona encargada de salvaguardar la seguridad de las y los deportistas.
- Garantizar el correcto desarrollo de las actividades directamente relacionadas con el CTD y con el programa de tecnificación deportivo estatal objeto de este convenio. Así, la RFEP podrá utilizar las siguientes instalaciones sin coste: lámina de agua, sistemas de salida, catamaranes, combustible, edificio deportivo, torre de control y campo de regatas.

En cuanto al desarrollo del programa deportivo estatal de alto rendimiento, el Principado de Asturias, se compromete, específicamente a:

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340665605722775241		
			

- Destinar los fondos que se aporten por el Consejo Superior de Deportes al Programa Deportivo de Alto Rendimiento (AR) de la modalidad de piragüismo respetando las finalidades concretas que contemple la eventual subvención del mismo.
- Hacerse cargo del alojamiento y la manutención de los deportistas y de los/las entrenadores/as del grupo de alto rendimiento de Piragüismo en el Centro de Tecnificación Deportiva de Trasona, en los siguientes términos:

Para el equipo de alto rendimiento, y los/las entrenadores/as de los distintos programas, se pondrán a disposición de la RFEP las siguientes habitaciones:

o 4 habitaciones individuales (para deportistas/entrenadores)

o 2 habitaciones dobles (para deportistas)

o 1 habitación triple (para deportistas)

o 1 habitación doble (para entrenadores)

Para los deportistas y técnicos alojados en estas 8 habitaciones, la RFEP se hará cargo de manera directa de la manutención y la abonará a la empresa que suministre las correspondientes comidas.

La RFEP podrá prescindir del servicio de manutención en el CTD de Trasona, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio con la empresa que suministre en cada momento las comidas en dicho Centro.

- Facilitar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo médico, psicológico y fisioterapéutico, así como el seguimiento médico-deportivo a través de la Unidad Regional de Medicina Deportiva de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés, practicando aquellos reconocimientos médicos y pruebas biomédicas que resulten necesarios y las lesiones que pudieran padecer, en colaboración con las y los entrenadores.
- Garantizar el correcto desarrollo de las actividades directamente relacionadas con el programa de alto rendimiento de piragüismo objeto de este convenio. Así, la RFEP podrá utilizar las siguientes instalaciones sin coste: habitaciones, lámina de agua, sistemas de salida, catamaranes, combustible, edificio deportivo, torre de control y campo de regatas.

Para hacer frente a dichas obligaciones asume los compromisos económicos derivados de las mismas con cargo al programa presupuestario 21.04.457D de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, por un importe no inferior a 295.000 euros, condicionando la adquisición de un compromiso de gasto por una cuantía superior, a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y a la fiscalización y autorización previa por el órgano competente.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340665605722775241		



Cuarta.- Las partes firmantes del presente convenio -Principado de Asturias y RFEP- se comprometen a velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo de este, se creará una Comisión Técnica, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

a) Composición:

Estará integrada por cinco miembros:

- La persona titular de la Dirección General de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- La persona responsable de la Sección de Actividades Deportivas o responsable de la Unidad de Instalaciones Deportivas.
- El/La Presidente/a de la Real Federación Española de Piragüismo, o persona en quien delegue.
- El/La Director/a General de la Real Federación Española de Piragüismo.
- El/La Presidente/a de la Federación Asturiana de Piragüismo o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario/a de la Comisión un funcionario de la Dirección General de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de cuantos/as técnicos/as y especialistas designen libremente las partes firmantes del convenio.

b) Funciones:

Será función de la Comisión Técnica realizar el seguimiento del cumplimiento de las condiciones pactadas y de los objetivos del Programa Deportivo Estatal (E) de la modalidad de piragüismo, proponiendo en su caso las medidas necesarias para su consecución. Asimismo, la comisión velará por la adecuada alimentación de las y los deportistas, la limpieza e higiene de la Residencia y la mejora de las instalaciones.

c) Funcionamiento:

La Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del Convenio, y celebrará sus reuniones en la sede del Centro o en la Dirección General de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias.

Quinta.- Plazo de vigencia:

La vigencia del presente convenio se extiende desde su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y su inscripción en el Registro de Convenios de la

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665605722775241			
				

Comunidad Autónoma correspondiente y extenderá su duración hasta la finalización de las competiciones nacionales e internacionales de 2028.

En cualquier momento antes de su finalización, ambas partes por unanimidad, podrán acordar su prórroga mediante la suscripción en su caso de la correspondiente adenda, por el período que estimen oportuno hasta el límite establecido en la normativa aplicable.

Sexta.- Consecuencias en caso de incumplimiento y resolución del Convenio: El Convenio se extinguirá por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

-Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y de los compromisos asumidos por las partes.

-El transcurso del plazo de vigencia previsto en la cláusula quinta sin haberse acordado la prórroga del mismo, por ambas partes.

-El acuerdo unánime de todos los firmantes.

-El incumplimiento de las obligaciones asumidas. En este caso cualquiera de las partes puede requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo no inferior a quince días ni superior a un mes cualquiera de las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento se comunicará al responsable de la secretaria de la Comisión Técnica del Convenio y a las demás partes firmantes, y si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera en el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización.

- Por la eventual decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

- Por la eventual revocación por el Consejo Superior de Deportes de la clasificación del Centro y/o del Programa Deportivo de Tecnificación Estatal (TE) o del Programa Deportivo de Alto Rendimiento (AR) en los términos establecidos en la mencionada Resolución de 2 de julio de 2025.

Séptima.- Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.- Transparencia.

Las partes firmantes del convenio se comprometen al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como a someterse al régimen de infracciones y sanciones en materia de transparencia previsto en los artículos 19 a 36 de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340665605722775241		





Novena.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en la fecha indicadas en sus respectivas firmas.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340665605722775241		